INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022). **Proceso ejecutivo No.11001-31-05-012-2022-00271-00**. Al despacho de la señora Juez, informando que COLFONDOS allegó escrito de excepciones. Sírvase proveer.

CESAR AUGUSTO CESPEDES PERDOMO
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. doce (12) de mayo dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y verificada las diligencias de notificación de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se evidencia que la parte ejecutante remitió mensaje de datos a las ejecutadas el 7 de diciembre de 2022 a los correos accioneslegales@proteccion.com.co, procesosjudiciales@colfondos.com.co y servicioclientе@colfondos.com.co de los cuales no se aportó acuse de recibido, pues solo allega constancia de envío, para lo cual se le recuerda que según lo dispuesto en dicha normativa y en lo señalado por la Corte Constitucional en sentencia C – 420 de 2020, se debe adjuntar el acuse de recibido.

No obstante, se observa que en tratándose de COLFONDOS esta allegó escrito de excepciones, por lo que se tendrá por notificada por conducta concluyente en los términos del artículo 301 del CGP.

Finalmente, se requerirá nuevamente a la parte ejecutante para que realice el trámite de notificación a PROTECCIÓN para lo cual se le reitera, debe aportar no solo la constancia de envío sino también el **ACUSE DE RECIBIDO.**

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Reconocer como apoderada de COLFONDOS a JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA identificada con C.C. 53.140.467 y titular de la T.P. No. 199.923, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS en los términos y para los efectos conferidos mediante escritura pública No. 832, del 4 de junio de 2020, expedida por la Notaria 16 del Circulo de Bogotá.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE A **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, conforme a lo expuesto.

TERCERO: **REQUERIR a la parte ejecutante** para que allegue la constancia de **ACUSE DE RECIBIDO DE LA NOTIFICACIÓN** en los términos del artículo 8° del Decreto 806 del

2020 hoy Ley 2213 del 2022 y por la sentencia C-420/20, de la ejecutada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., o en su defecto lo realice nuevamente, conforme lo expuesto.

CUARTO: CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días al ejecutante de las excepciones propuestas por COLFONDOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA ALARIO VARGAS

JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy **15 de mayo del 2023**
Por estado No. **024** se notifica el auto anterior

CESAR AUGUSTO CESPEDES PERDOMO
Secretario